

JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, mayor de edad, ingeniero civil, del domicilio de San Salvador, portador de mi documento único de identidad número

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que acredito con: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgada a mi favor por el señor Francisco Antonio Pinto Landaverde H., en su calidad de Presidente en funciones de CEL, en esta ciudad el día veintiuno de diciembre de dos mil once, ante los oficios de la Notario Claudia María Cruz Zelaya, estando por tanto, debidamente facultado para suscribir el presente contrato; y b) Punto VI, de la sesión No. 3499, de fecha 02 de febrero de 2012, en el cual consta la autorización para proceder a la contratación directa de MONELCA, S.A. de C.V., para la construcción del puente sobre el río Asesecho, con acceso a la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, que también interconecta los municipios de Jutiapa, departamento de Cabañas y el municipio de Potonico, departamento de Chalatenango; y,

WILLIAM LEOPOLDO ACOSTA ARANA, de años de edad, Ingeniero electricista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número , actuando en calidad de Apoderado General Judicial, Administrativo y de Disposición, de la Sociedad, MONTAJES ELECTROMECÁNICOS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MONELCA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos siete cero nueve ocho nueve-uno cero tres-uno, en adelante denominada "La contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL, dirección técnica, mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ASESECO, CON ACCESO A LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE, QUE TAMBIÉN INTERCONECTA LOS MUNICIPIOS DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS Y EL MUNICIPIO DE POTONICO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", Todo de conformidad con lo establecido en el anexo I "Cuadro de precios", y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las Garantías;
- b) Las solicitudes de aclaraciones al Documento de Solicitud de Oferta, realizadas por los participantes, de fechas 27 y 29 de diciembre de 2011; 2, 3, 4, 18 y 10 de enero de 2012;
- c) La oferta de la contratista de fecha 27 de enero de 2012;
- d) Las aclaraciones y adendas No.1, adendas No. 2 y 3; aclaración No. 2 y adenda No. 4, de fecha 6, 9, 18 y 20 de enero de 2012, respectivamente; emitidas por la CEL, al Documento de Solicitud de Oferta "Construcción del puente sobre el río Asesecho, con acceso a la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande que también interconecta los municipios de Jutiapa, departamento de Cabañas y el municipio de Potonico, departamento de Chalatenango"; y,
- e) El "Documento de Solicitud de Oferta, "Construcción del puente sobre el río Asesecho, con acceso a la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande que también interconecta los municipios de Jutiapa, departamento de Cabañas y el municipio de Potonico, departamento de Chalatenango".

El presente contrato y sus órdenes de cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a iniciar los trabajos, objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio y a ejecutarlos dentro de los doscientos setenta (270) días calendario posterior a dicha fecha.

La orden de inicio se establece a partir del día veinticuatro de febrero de 2012.

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la contratista está retrasada conforme al programa de ejecución de los trabajos, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, equipo, maquinaria y herramientas; que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la contratista o por obtener materiales, suministros o por cualquier otro servicio, excepto el de la supervisión del trabajo.

ARTÍCULO 4º.- FINANCIAMIENTO

La ejecución de los trabajos objeto de este contrato, será financiada con fondos propios de la CEL y serán aplicados al CODENTI 424, Específico de Gasto 61601.

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto del presente contrato es de hasta TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,347,567.78), de conformidad al anexo I "Cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 6º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto del contrato, será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América mediante pago directo, previa presentación del documento de pago, acompañado de las estimaciones mensuales, memoria de cálculo e informe de avance correspondientes (el cual incluye: informe fotográfico y de control de calidad), en los formularios propuestos por la contratista y aprobados por la CEL.

La contratista durante los primeros siete (7) días de cada mes, podrá remitir a la CEL en original y duplicado, las estimaciones correspondientes al trabajo real ejecutado durante el mes calendario anterior.

El supervisor o la persona designada por la CEL, verificará el trabajo reportado y revisará cada estimación, si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverá a la contratista dentro del mismo período para su corrección y/o justificación.

La CEL pagará a la contratista en un plazo de veintiún (21) días, después de presentar la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en oficina central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago correspondiente a las partidas "Movilización, traslado y desmovilización"; y "Servicios e Instalaciones provisionales de Obra" serán pagadas en forma proporcional al tiempo de ejecución de las obras, y el pago final en ningún momento será menor del veinte por ciento (20%), el cual se podrá hacer efectivo posterior a la finalización del desmontaje y desalojo de todas las instalaciones provisionales y limpieza general de los sitios de trabajo.

El pago correspondiente a "Mantenimiento de la vía incluye el diseño, construcción y mantenimiento de la vía de paso provisional", se realizará por medio de un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) cuando sea finalizada su construcción, y pagos complementarios proporcionales a los meses de ejecución de las obras.

El pago correspondiente a la "Topografía para la Construcción"; y al "Plan de Control de Calidad"; será hecho en forma proporcional a los meses de ejecución de las obras.

El pago correspondiente al "Suministro y montaje de vigas V-1 WF 44x230 (Incluye conectores, placas y accesorios de sujeción)"; y, "Suministro y montaje de diafragma L 4" x 4"x1/4" (Incluye conectores, placas y accesorios de sujeción)", se realizará por medio de dos (2) desembolsos, el primero correspondiente al suministro, equivalente al cuarenta por ciento (40%); y el segundo pago, equivalente al sesenta por ciento (60%) restante en concepto de montaje, pintura y finalización de los trabajos comprendidos en estas partidas. Los pagos se gestionarán a partir de que la supervisión certifique por escrito la recepción de los materiales en el sitio de la obra en los terrenos de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande. El monto restante se realizará cuando la supervisión certifique por escrito la finalización del montaje, sujeción y pintura de cada una de las estructuras metálicas y las pruebas de control de calidad sean a satisfacción de CEL.

El pago correspondiente a "Construcción de tablestacado", se realizará por medio de dos (2) desembolsos, el primero correspondiente a la instalación, equivalente al sesenta por ciento (60%), y el segundo pago, equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante en concepto de desmontaje y desalojo. Los pagos se gestionarán a partir de que la supervisión certifique por escrito la recepción del trabajo en el sitio de la obra. El monto restante se realizará cuando la supervisión certifique por escrito la finalización del desmontaje y desalojo de la estructura.

El pago correspondiente a "Modificación de línea de red de distribución eléctrica y datos" se realizará por medio de un (1) solo pago.

ARTÍCULO 7°.- RETENCIÓN DE PAGOS

La CEL retendrá de cada una de las estimaciones un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de las mismas; asimismo la CEL podrá retener de cualquier pago pendiente, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés.

ARTÍCULO 8° -ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, lo cual asciende a SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$669,513.56), lo cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo (cheque, transferencia cablegráfica y/o abono a cuenta). La CEL deducirá de los montos de pagos de las estimaciones, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

ARTÍCULO 9° -GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- Anexos del Documento de Solicitud de Oferta, las garantías en Dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato será presentada por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$669,513.56), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
- b) Garantía de buena inversión de anticipo será por un monto de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$669,513.56), lo cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la fecha de deducción total del anticipo.

Estas garantías serán presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

- c) Garantía de buena obra, será por el diez por ciento (10%) del monto final del contrato, ésta deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva; y será presentada en un plazo máximo de diez (10) días después de la fecha de emisión del acta referida.

Si las garantías, consistieren en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan en la Sección VI-Formularios legales, del documento de solicitud de oferta, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas, deberán presentarse mediante nota de remisión para su revisión, en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 10° - EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por causas imputables a la misma, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

La CEL podrá hacer efectiva la garantía de buena obra, si se encontraren fallas, desperfectos o cualquier otra situación que fuere imputable a la contratista dentro del período de garantía; así como si se comprobaren vicios ocultos en la obra.

ARTÍCULO 11° - SUPERVISIÓN

Con el objeto de monitorear y controlar el desarrollo del contrato, la CEL contará con un Administrador del Contrato, un supervisor e Inspector (es) de obra, quienes serán los representantes autorizados para llevar a cabo la supervisión total en el sitio de los trabajos, y para hacer las inspecciones necesarias de los equipos y materiales, así como de los procesos constructivos y los trabajos realizados por la contratista.

Para mantener una constante y fluida comunicación con el supervisor, se utilizarán los mecanismos siguientes:

1. Bitácora en el sitio del Proyecto.
2. Correspondencia escrita y/o por correo electrónico mediante los canales establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta.

La bitácora permanecerá en el sitio de la obra y será el canal inmediato para las observaciones, recomendaciones e instrucciones de las labores de construcción. La bitácora deberá ser presentada a la supervisión, previo al inicio de la ejecución de los trabajos para su aprobación.

La contratista designará a un residente, quien actuará como canal de comunicación en la obra entre la contratista y la supervisión. Las instrucciones hechas por la supervisión no serán giradas directamente al personal en campo a excepción del antes mencionado y éste se encargará de la ejecución de dicha instrucción.

ARTÍCULO 12° - AUTORIDAD DE LA SUPERVISIÓN

El Supervisor estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución de los trabajos, respetando el plazo final establecido en el artículo 3°.-Plazo de ejecución de los trabajos, de este contrato.
- b) Revisar planos, inspeccionar, aceptar o rechazar los procesos constructivos y/o el trabajo

que se esté llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.

- c) Revisar, aprobar o rechazar la Ingeniería final que incluye el diseño final, que será presentada por la Contratista en la etapa de revisión del diseño básico, en cada una de sus etapas o componentes, tales como, planos, especificaciones técnicas, materiales, acabados, y demás que estén especificados en el documento de Solicitud de Oferta.
- d) Revisar, aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas.
- e) Revisar, aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico de los trabajos presentados por la contratista.
- f) Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la contratista.
- g) Suspender parcial o totalmente las actividades de campo, si no se está cumpliendo con la calidad establecida en las especificaciones técnicas del contrato, y esto no significará aumento en el plazo ni incremento en el monto del contrato.
- h) Convocar y asistir a las reuniones semanales de seguimiento de los trabajos, así como levantar la minuta de reunión correspondiente y llevarle el seguimiento a éstas
- i) Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista.

ARTÍCULO 13º.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El administrador de contrato designado por la CEL, para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Ing. Oscar Guillén.

El administrador del contrato, está autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde la firma del contrato hasta la liquidación del mismo;

- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción de los servicios, de conformidad a lo establecido en el RELACAP;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, en cuyo contrato no existan incumplimientos, a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con incumplimientos en los servicios brindados, durante el período de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e,
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, RELACAP y el presente contrato.

El administrador del contrato, será responsable además, de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

El administrador del contrato podrá delegar a otros funcionarios, empleados o representantes autorizados por la CEL, libre acceso a cualquier lugar en donde se fabriquen o preparen materiales o donde se ejecuten trabajos de montaje y recibirán las facilidades para practicar sin restricción alguna, inspección de tales materiales y/o trabajos.

La contratista deberá dar a la CEL aviso oportuno de cualquier inspección requerida, cualquiera de estas inspecciones o la dispensa de las mismas, no liberará a la contratista de su plena responsabilidad de cumplir los requisitos contractuales.

Los supervisores y/o inspectores tienen autorización para rechazar cualquier trabajo o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a los requerimientos contractuales.

Las inspecciones no relevarán al contratista de cualquier obligación para ejecutar el trabajo de acuerdo a los requerimientos establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 14º. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

- a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.
- b) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social y de las Administrados de Fondos de Pensiones de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- c) **INGENIERÍA Y DISEÑO FINAL:** la Contratista será responsable de la revisión del diseño básico y de elaborar la Ingeniería y diseño final, durante los primeros cuarenta y cinco (45) días del plazo contractual, incluyendo cada una de sus etapas o componentes, tales como, planos, levantamiento topográfico, estudios geotécnicos, estudios hidrológicos e hidráulicos, revisión estructural, especificaciones técnicas, materiales, acabados, y demás que estén especificados en el documento de solicitud de oferta.
- d) **LIMPIEZA DE LAS RUTAS DE CAMINOS A MEJORAR:** Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final deberá remover o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago directo por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos.
- e) **BITÁCORA:** La contratista deberá proporcionar un libro de bitácora con las páginas debidamente numeradas y selladas para el control de los trabajos. Cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a la aprobación del Supervisor por medio de la bitácora, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deben ejecutarse en el cumplimiento del contrato. En la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de la contratista, sus causas, preguntas y respuestas a consultas de la contratista, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

Cada hoja de la bitácora deberá tener tres (3) copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera copia será del Supervisor, la segunda será para el control de la CEL, y la tercera copia será de la contratista. Al final de la obra la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL.

En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que el Supervisor manifieste haber dado a la contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.

- f) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de seguridad y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas y/o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización

del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender temporalmente la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En caso de daños causados a personas particulares o bienes de terceros, la contratista responderá directamente.

- g) **CORRECCIONES A LOS TRABAJOS:** Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

Si dentro de diez (10) días después de haber sido notificado la contratista rehusare o fuere negligente en hacer las correcciones necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato, la CEL podrá hacer dichas correcciones haciendo los desembolsos necesarios, deduciéndolos de los pagos que se le deban a la contratista o haciéndolos efectivos a través de la garantía de cumplimiento de contrato o de buena obra. La contratista garantizará que el trabajo será de la mejor calidad y satisfactorio en todo sentido a los intereses de la CEL.

- h) **RESIDENTE:** La contratista mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución un Residente y los ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL. Esta persona no será sustituida sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejase de ser empleado de la contratista o demostrare incompetencia en sus funciones, representará a la contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la contratista.
- i) **DISCREPANCIAS:** Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligada a informar de ello inmediatamente por escrito al Supervisor, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciere sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el Supervisor, será a cuenta y riesgo de la contratista.
- j) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones serán sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.

- k) **ATENCIÓN MÉDICA:** La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.
- l) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la contratista deberá asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.
- m) **INDEMNIZACIONES:** La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.
- n) **PREVISIONES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:** Además de las medidas indicadas en los diferentes artículos de este contrato, en lo referente a seguridad para personas, bienes y propiedades, la contratista tendrá la obligación de tomar, durante la ejecución de los trabajos todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente.
- En particular tendrá que:
- Evitar derrames o descargas de fluidos que puedan contaminar los acuíferos por medio de la utilización de adecuados sistemas de contención.
 - Evitar la dispersión de eventuales gases que puedan contaminar el aire llegando a concentraciones peligrosas, adoptando oportunas medidas para su dilución.
 - Contener, los niveles de ruido en las zonas circundantes de los trabajos dentro de los valores prescritos por las normas, adoptando oportunas medidas tales como barreras acústicas.
 - Evitar la destrucción innecesaria de la vegetación presente en las zonas de trabajo o cercanías a éstas.
 - Mantener los motores y los escapes o silenciadores de toda maquinaria en buen estado.
- o) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** La contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 15°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Durante la ejecución de los trabajos la contratista deberá cumplir los requerimientos descritos en la SECCIÓN -III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numerales 2 y 3, establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta.

ARTÍCULO 16° - PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a ejecutar los trabajos objeto del contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en el documento de solicitud de oferta.

El administrador del contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de este, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse al más corto plazo y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 17° - MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

Sin embargo, de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso, la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente, dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas se determinarán con audiencia de la contratista.

ARTÍCULO 18° - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una orden de cambio y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, o por no contar con el personal suficiente, o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 19° - ORDEN DE CAMBIO

El presente contrato podrá modificarse mediante la correspondiente orden de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio deberá someterse al conocimiento del Consejo de Ministros.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a licitación, siguiendo todo el procedimiento establecido en la ley, so pena de nulidad de la orden de cambio correspondiente.

ARTÍCULO 20° - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y presentación de la documentación probatoria, podrá solicitar una ampliación del plazo para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la CEL para otorgar dicha ampliación del plazo, la misma se concederá por medio de la correspondiente orden de cambio del contrato, que formará parte integrante del mismo.

Si procediere la aprobación para la ampliación del plazo, la contratista deberá entregar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 21° - RECLAMOS

Cualquier reclamo que surgiere por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido en el artículo 36°.-Arreglo directo, de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 22° - TERMINACIÓN ANTICIPADA

La CEL podrá mediante notificación escrita a la contratista dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, el administrador del contrato junto con el supervisor y la contratista elaborarán un acta en la que conste, sin limitarse a ello, lo siguiente:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación,
- 2) El valor de los equipos y materiales comprados por la contratista antes de la fecha de la liquidación, y, los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada y que la contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato,
- 3) Los costos de transporte y almacenaje necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses,
- 4) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la Contratista, que éste tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación,
- 5) El costo de la repatriación del personal de la contratista ocupado exclusivamente en el proyecto,
- 6) Los costos en que la contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto; y,
- 7) Los costos de cancelar cualquier subcontrato relacionado con la ejecución del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los numerales del 1 al 7, se le descontará las cantidades ya pagadas a la contratista y los anticipos pendientes de amortización a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior, será la que la CEL pagará a la contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

ARTÍCULO 23º - ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, los cuales deberán ser reparados en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

La CEL verificará que la obra esté terminada y habiéndose comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el presente contrato, procederá a la emisión del certificado de aceptación provisional, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de recibir la documentación siguiente:

- a) Constancia del supervisor de los trabajos en la que especifique que éstos han sido realizados a satisfacción.
- b) Acta de recepción provisional de los trabajos.
- c) Certificación de que ha cumplido con todos los compromisos económicos relacionados con el contrato, extendida por un auditor externo.
- d) Un juego completo de planos reproducibles "COMO CONSTRUIDO" y dos (2) copias.

ARTÍCULO 24º - PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en el plazo establecido por mutuo acuerdo entre las partes.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 25º - GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los trabajos. El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en

que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un certificado de garantía que cubra los trabajos durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

ARTÍCULO 26° - RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva.

ARTÍCULO 27° - REDENCIÓN DE GARANTÍAS

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra.

Una vez se haya amortizado el monto total anticipado, la CEL procederá a la devolución de la garantía de buena Inversión de anticipo.

Cumplido el plazo de la garantía de buena obra se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se le devolverá la misma.

ARTÍCULO 28° - SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especifican más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Cualquier seguro contratado por la CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aún cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la contratista.

SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA CONTRATISTA, incluyendo cobertura para accidentes, con un monto mínimo de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00) por persona, que incluya cláusulas de beneficio adicional de accidente, desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista; y cláusula de gastos funerarios, para todos los trabajadores de la contratista asignados a la CEL. Esta cobertura se extenderá a cubrir tanto a trabajadores permanentes como eventuales, sí los hubiere.

SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida física o daños a los bienes mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje, durante la construcción de las obras, hasta que el proyecto haya finalizado.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de construcción no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización, incluirá el valor de esta contratación más el valor de todos los suministros que la CEL le proporcione (sí los hubiere).

El seguro todo riesgo de construcción, deberá incluir las siguientes coberturas:

Coberturas Estándar:

A: Incendio, rayo, explosión, descuido, negligencia, impericia, actos malintencionados, robo, hurto,

B: Terremoto, temblor, erupción volcánica.

C: Inundación, ciclón, huracán, tempestad, desbordamiento y alza del nivel de las aguas, enfangamiento, hundimiento de tierra y desprendimiento de tierra y rocas, derrumbe, deslave.

D: Remoción de escombros.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, la maquinaria de construcción y los trabajos provisionales, y todo el equipo u otros materiales designados para formar parte del trabajo, aún cuando no formen parte todavía del mismo, hasta la fecha de emisión del Certificado de Aceptación Provisional de los trabajos.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Este seguro será del tipo "por evento" y el límite de responsabilidad para daños personales y daños a la propiedad de CEL o de terceros no serán menores de CIENTO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00) por evento.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas o certificados de seguro a la CEL dentro de los treinta (30) días después de la firma del contrato. La CEL se reserva el derecho de requerir a la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la CEL.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será enteramente responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 29° - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 25°-Garantía de los trabajos, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 30° - VICIOS OCULTOS DE LA OBRA

La contratista estará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificado deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso por cuenta de la contratista, quien estará obligado a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la garantía de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el período de vigencia de la garantía de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 31°- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista, con quince (15) días de anticipación, la suspensión de todo o de cualquier parte de las obras, hasta un plazo quince (15) días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de quince (15) días hábiles, la CEL reconocerá a la contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En todo caso de suspensión de la obra, la contratista deberá realizar las actividades necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

ARTÍCULO 32º - DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificarle su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 33º - SUBCONTRATISTAS

Todos los subcontratistas a emplear en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, estarán sujetos a la aprobación de la CEL.

La contratista deberá proporcionar a la CEL un listado de los subcontratistas que se proponga subcontratar, además de un listado que contenga los nombres y direcciones de todos los subcontratistas que específicamente empleará en la ejecución de los trabajos, indicando los años de experiencia, un detalle de los trabajos que el subcontratista haya efectuado similares a los que se le asignarán y una descripción sumaria del trabajo específico a ser subcontratado.

Si durante la ejecución de los trabajos, se encontrara que cualquier subcontratista no es aceptable a la CEL, se le notificará a la contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

Las partidas que se podrán subcontratar serán las relacionadas con topografía, perforación, armado y colado insitu de pilotes, control de calidad, estudios de comprobación de ingeniería final, suministro y colocación de estructuras metálicas, suministro de concreto premezclado.

La contratista sólo podrá concertar con terceros, cuando los subcontratistas no estén impedidos para contratar.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será responsable de los daños y perjuicios causados por sus subcontratistas.

ARTÍCULO 34° - CESIONES.

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 35° - FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Caducidad;
Por mutuo acuerdo entre las partes;
Por revocación;
Por rescate; y,
Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 36° - ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 37°.- Jurisdicción.

ARTÍCULO 37°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 38°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Gerencia de Ingeniería, al fax siguiente: Fax: (503) 2211-6349; o la dirección postal: Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa; Sección de correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª calle poniente no.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

Atención: Ing. Manuel Escobar-Gerente de Ingeniería.

Contrato No. CEL-4607-S/20

Asunto: Contrato No. CEL-4607-S, de la Contratación Directa Construcción del puente sobre el río Aseseo, con acceso a la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande que también interconecta los municipios de Jutiapa, departamento de Cabañas y el municipio de Potonico, departamento de Chalatenango.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Boulevard La Sultana, Pasaje Monelca No. 5-B, Urbanización La Sultana III, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Teléfono: 2248-8701, Fax 2243-0340

Las partes contarán con siete (7) días calendario para responder por escrito cualquier requerimiento realizado por una de ellas.

ARTÍCULO 39° - VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce.

COMISIÓN EJECUTIVA
HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA-CEL

MONELCA, S.A. de C.V.



Juan Eduardo Contreras Lemus
Apoderado General Administrativo.

William Leopoldo Acosta Arana
Apoderado General Judicial,
Administrativo y de Disposición.



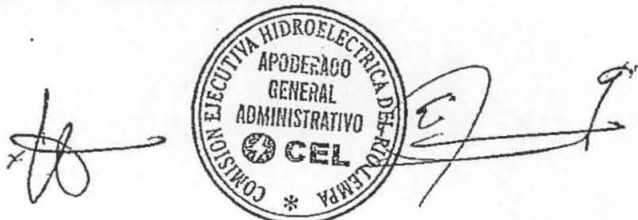
Douglas Castellanos Miranda

- Es -

CUADRO DE PRECIOS - CONTRATO No CEL-4607-S

CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ASESECO, CON ACCESO A LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE QUE TAMBIEN INTERCONECTA LOS MUNICIPIOS DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS Y EL MUNICIPIO DE POTONICO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

CODIGO SIECA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PARCIAL (US\$)	SUBTOTAL (US\$)
	INSTALACIONES PROVISIONALES Y MOVILIZACIÓN					129,106.87
151.01	Movillización, traslado y desmovillización	s.g.	1.00	35,381.94	35,381.94	
201.01	Desmote y limpieza	m2	1,703.00	2.65	4,512.95	
637.01	Servicios e Instalaciones Provisionales de Obra	s.g.	1.00	25,526.07	25,526.07	
156.01	Mantenimiento de la vía, incluye el diseño, construcción y mantenimiento de la vía de paso provisional.	s.g.	1.00	63,685.91	63,685.91	
	REPLANTEO DE OBRAS Y CONTROL DE CALIDAD					144,454.98
152.01	Topografía para la construcción	s.g.	1.00	42,307.97	42,307.97	
153.01	Plan de control de calidad	s.g.	1.00	102,147.01	102,147.01	
	EXCAVACIONES					374,943.75
203.01	Corte y desalojo de material sobre obras de paso (Incluye la demolición de gaviones, muros de mampostería, pavimento, pasamanos metálicos, cercas metálicas, postes, material de relleno y la remoción de tubería metálica existente)	m3	10,000.00	23.20	232,000.00	
204.02	Excavación en roca o material rocoso (Incluye desalojo)	m3	3,088.55	33.21	102,570.75	
208.01	Excavación en material común	m3	2,350.00	17.18	40,373.00	
	COMPACTACIONES					63,224.71
208.02	Relleno estructural	m3	1,350.00	42.23	57,010.50	
S/N-1	Relleno Fluido de resistencia controlada, Lodocreto (21kg/cm2)	m3	30.80	201.76	6,214.21	
	ESTRUCTURAS DE CONCRETO					1,153,311.45
565.01	Perforación, Armado y colado in situ de pilotes de 0.80m de diámetro.	ml	750.00	1,101.29	825,967.50	
552.01	Concreto Clase A, $f_c=280$ Kg/cm2	m3	580.31	513.43	297,948.56	
501.01	Pavimento de concreto hidráulico	m3	14.00	587.05	8,218.70	
564.01	Apoyos de neopreno (Incluye placas, pletinas, pernos)	c/u	20.00	945.91	18,918.20	
560.01	Junta de dilatación	ml	23.10	97.77	2,258.49	
	ESTRUCTURAS METÁLICAS					1,064,926.58
554.01	Acero de Refuerzo, $f_y=4,200$ kg/cm2	kg	92,625.00	2.57	238,046.25	
555.01	Suministro y montaje de vigas V-1 WF 44x230 (Incluye conectores, placas y accesorios de sujeción)	lbs	193,251.31	3.78	730,489.96	
555.02	Suministro y montaje de Diafragma L4"x4"x1/4" (Incluye conectores, placas y accesorios de sujeción)	lbs	4,700.00	3.34	15,698.00	
556.01	Barandal metálico (Incluye poste de concreto)	ml	104.40	677.13	70,692.37	
	MAMPOSTERIA					399,214.50
253.04	Gaviones, revestidos con PVC	m3	450.00	135.42	60,939.00	
620.01	Emplantillado de piedra	m3	1,830.00	184.85	338,275.50	
	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL					1,058.40
634.01	Raya sencilla continua	ml	210.00	5.04	1,058.40	
	OBRAS MISCELANEAS					27,326.54
627.01	Siembr de grama (Incluye mantenimiento)	m2	265.00	8.67	2,297.55	
S/N - 2	Construcción de Tablestacado	s.g.	1.00	15,038.11	15,038.11	
S/N - 3	Modificación de línea de red de distribución eléctrica y datos	s.g.	1.00	9,990.88	9,990.88	
TOTAL (No incluye IVA) (US\$)						3,347,567.78





la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de febrero de dos mil doce. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, quien es de _____ años, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado el día veintiuno de diciembre de dos mil once, ante los oficios de la Notario Claudia María Cruz Zelaya, por medio del cual el señor Francisco Antonio Pinto Landaverde H., en su calidad de Presidente en funciones de CEL confirió al ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, poder general administrativo con amplias facultades para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Punto VI, de la sesión número tres mil cuatrocientos noventa y nueve, de fecha dos de febrero de dos mil doce, en el cual consta la autorización para proceder a la contratación directa de MONELCA, S.A. de C.V., para la construcción del puente sobre el río Asesecho, con acceso a la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, que también interconecta los municipios de Jutiapa, departamento de Cabañas y el municipio de Potonico, departamento de Chalatenango; y por otra parte, el señor WILLIAM LEOPOLDO ACOSTA ARANA, de _____ años de edad, Ingeniero electricista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco,

pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial, Administrativo y de Disposición de la Sociedad "MONTAJES ELECTROMECAÑICOS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "MONELCA, S.A. de C.V.", del domicilio de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos siete cero nueve ocho nueve-uno cero tres-uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial, Administrativo y de Disposición, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día trece de enero de dos mil diez, ante los oficios del notario Jorge Isidoro Nieto Menéndez, Inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y uno, del Libro mil trescientos setenta y dos, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día quince de enero de dos mil diez, por medio del cual el señor Manuel Roberto Vieytez Valle, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad "MONELCA, S.A. de C.V.", faculta al Ingeniero Acosta Arana; para otorgar actos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, y de la personería con que actúa su representante legal; y en el concepto antes indicado los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el contrato número CEL-CUATRO SEIS CERO SIETE-S, que consta de treinta y nueve artículos y un anexo, el cual han suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, así como propias de sus respectivas representadas, las obligaciones correlativas consignadas en dicho contrato, por medio del cual la sociedad "MONTAJES ELECTROMECAÑICOS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en adelante denominada "la contratista", se obliga a suministrar a la CEL, dirección técnica, mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ASESECO, CON ACCESO A LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE, QUE TAMBIÉN INTERCONECTA LOS MUNICIPIOS DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS Y EL MUNICIPIO DE POTONICO, DEPARTAMENTO DE

CHALATENANGO", de conformidad a lo establecido en el artículo primero del referido contrato y al anexo I "Cuadro de precios". La contratista iniciará los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio y a los ejecutará dentro de los doscientos setenta días calendario posterior a dicha fecha. Por su parte la CEL pagará a la contratista el monto de hasta TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, de conformidad al anexo I "Cuadro de precios". Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, el cual será pagado por la CEL, de conformidad con lo establecido en el artículo Sexto, Forma y condiciones de pago del contrato mencionado. Y yo, el suscrito notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido íntegro de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

